



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00308-00

Dentro del presente proceso se presentó memorial por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir en el proceso¹, así como lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que no es viable jurídicamente acceder a la terminación del proceso solicitada.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada a fin de que presente la solicitud de terminación coadyuvada por su poderdante, o en su defecto aporte poder con la facultad antes indicada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes ibíd., y de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 171 del 08 de noviembre de 2023)

LMGR.
(TERMINACION)

¹ Ver pág. 6 del Archivo 003 del expediente digital

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2184b35ea9e0f5bf26f0b9c6e0d305ca0baa499cbc5b2d24ed9c7820c80c4e08**

Documento generado en 07/11/2023 10:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>